

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO PCA-DIR-04
	TIPO DE DOCUMENTO	POLÍTICA	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO	Página 1 de 9
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA	Fecha de Emisión/Actualización: Marzo de 2024

1. INTRODUCCIÓN

El **CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO** de la **CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA CLINALTEC S.A.S.**, en adelante "**CLINALTEC**" reconoce los principios éticos y de conducta como un faro que guían el actuar de nuestro máximo órgano social, órganos de dirección, de control y grupos de interés, de tal manera que **CLINALTEC** garantiza en los diferentes procesos relacionados con el giro normal de sus negocios, que todos los grupos de interés, en específico, proponentes y proveedores entreguen información veraz, actualizada, de manera oportuna y transparente, con la finalidad de asegurar que se pueda hacer uso de ella para la toma de decisiones.

Por lo tanto, el propósito de la presente política es establecer los lineamientos, controles y procedimientos que permitan disminuir la probabilidad de relacionamiento con contratistas, proveedores o grupos de interés que impliquen que **CLINALTEC** pueda ser utilizada por organizaciones criminales como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar dineros, recursos y cualquier otro tipo de bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos de recursos vinculados con las mismas.

Esta política desarrolla y complementa las disposiciones del **CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**, del **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** y del **MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF**, así mismo, es indicativa de que **CLINALTEC** está comprometida con la adherencia total a la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, la corrupción la opacidad y el fraude; a través de la prevención, control, detección y mitigación de los riesgos de instrumentalización delictiva que puede ser materializada a través de la vinculación laboral, comercial o de cualquier otra naturaleza de personas naturales y/o jurídicas con **CLINALTEC**, con el fin de proteger nuestra reputación, minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros, evitar la imposición de multas o sanciones, garantizar el cumplimiento normativo y elevar los valores y principios de actuación adoptados por **CLINALTEC**.

2. ALCANCE

La presente **POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA** es aplicable a todos los accionistas, colaboradores, contratistas, clientes, proveedores, terceros, aliados estratégicos y/o cualquier contraparte que tenga relacionamiento con **CLINALTEC**, sin importar la naturaleza de su vinculación, entendiendo que todos ellos en determinadas circunstancias tienen la custodia de la reputación y/o imagen de **CLINALTEC**.

3. ÓRGANOS DE CONTROL

3.1 ORGANIZACIÓN: ROLES Y RESPONSABILIDAD

- + **Asamblea General de Accionistas:** La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno.
- + **Presidencia General:** La Presidencia General aprobará la Política de Debida Diligencia y será la responsable de asegurar que esta política se cumpla por parte de todos los actores mencionados en el alcance.

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO PCA-DIR-04
	TIPO DE DOCUMENTO	POLÍTICA	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO	Página 2 de 9
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA	Fecha de Emisión/Actualización: Marzo de 2024

✚ **Oficial de cumplimiento:** El Oficial de cumplimiento será el encargado de actualizar y difundir la presente política, también de entrenar a los colaboradores que tenga relacionamiento con los diversos grupos de interés o “Stakeholders” para que la cumplan y den a conocer a toda la cadena de valor, así como organizar las inducciones y reinducciones de la presente política.

✚ **Colaboradores:** Los colaboradores serán responsables de la adopción y aplicación de todos los lineamientos de la Política de Debida Diligencia.

4. LINEAMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA.

4.1 CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES, PACIENTES PARTICULARES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Son aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales la organización y sus filiales y subordinadas tiene vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, socios, colaboradores o empleados de la empresa, clientes y proveedores de bienes y servicios.

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e IPS, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EAPB, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Básico en Salud, Sistema de Riesgos Laborales, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del paciente o usuario.

Al momento de generar una relación contractual con proveedores de bienes y servicios, contratistas o cualquier contraparte, sea persona natural o jurídica, se realizará la verificación de los requisitos mínimos según corresponda, para lo cual, debe contarse con la siguiente documentación:

- ✚ Propuesta económica actualizada.
- ✚ Registro Único Tributario (RUT).
- ✚ Certificado de Existencia y Representación Legal.
- ✚ Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- ✚ FO-GJ-07 FORMULARIO UNICO DE CONOCIMIENTO SARLAFT - CLINALTEC

Adicionalmente, corresponde a la contraparte verificar los antecedentes de sus funcionarios, contratistas y proveedores antes de su vinculación y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos, la cual, en virtud de la relación contractual podrá ser solicitada por **CLINALTEC**. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que realice sus funciones para **CLINALTEC** o para la contraparte, se debe analizar tal conducta.

Una correcta identificación del cliente, paciente particular, proveedor y/o contratista realizado de acuerdo a lo descrito en el procedimiento diseñado para tal fin le permitirá a **CLINALTEC** establecer controles que prevengan relaciones comerciales con riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, la corrupción la opacidad y el fraude. Por lo tanto, los pacientes particulares, clientes, proveedores y contratistas que cumplan con los criterios definidos deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO PCA-DIR-04
	TIPO DE DOCUMENTO	POLÍTICA	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO	Página 3 de 9
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA	Fecha de Emisión/Actualización: Marzo de 2024

- ✚ El conocimiento del paciente particular, cliente, proveedor o contratista, ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- ✚ Para la vinculación de un paciente particular, cliente, usuario, colaborador, proveedor o contratista o la actualización de sus datos, se recaudará la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.
- ✚ Para la vinculación de clientes personas jurídicas cuya operación sea la compra de servicios de salud (entidades responsables de pago) y que dentro de su servicios incluyan la venta a sus usuarios de Planes de Atención Complementaria, Medicina Prepagada y/o Sistemas de Ambulancia Prepagada, se debe incluir entre la documentación requerida para la elaboración del Acuerdo de Voluntades, la solicitud de una carta que manifieste que el cliente garantiza la implementación de los controles descritos en la Circular Externa 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.
- ✚ Para la vinculación de proveedores personas jurídicas cuya operación demande la permanencia de personal no contratado por **CLINALTEC** en las instalaciones de la organización, se solicitará evidencia física que permita demostrar la consulta y ausencia de antecedentes judiciales relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ✚ Para establecer una relación comercial se solicitará al cliente, paciente particular, proveedor o contratista el diligenciamiento del formulario de conocimiento en su totalidad, y autorización para las respectivas consultas en listas restrictivas de acuerdo a lo descrito en el Formulario de Conocimiento del Cliente diseñado por **CLINALTEC**.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en las diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación de clientes, pacientes particulares, proveedores o contratistas, y en las oportunidades en que la información suministrada no pueda ser confirmada, sea inexacta, falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo a lo contenido en el presente manual.

En los casos en que el cliente, paciente particular, proveedor o contratista se rehúse a firmar el formulario de control, el funcionario debe dejar constancia, de los motivos por los cuales se niega a firmar. Esta operación se calificará como inusual y así se reportará al Oficial de Cumplimiento.

REQUISITO / PROCEDIMIENTO	
1	Uso de formato interno de conocimiento en la vinculación inicial
2	Firma del formato de conocimiento
3	Huella en el formato de conocimiento
4	Actualización anual de información mínima requerida en el formato de reconocimiento
5	Consulta previa a la vinculación en las listas de control vinculantes y restrictivas
6	Consulta anual de actualización en las listas de control vinculantes y restrictivas

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO PCA-DIR-04
	TIPO DE DOCUMENTO	POLÍTICA	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO	Página 4 de 9
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA	Fecha de Emisión/Actualización: Marzo de 2024

Contrapartes/Requisitos	1	2	3	4	5	6
Pacientes particulares residentes en Colombia	X	X	X	X	X	
Pacientes internacionales	X	X	X	X	X	
Pagadores pacientes particulares	X	X	X	X	X	
Entidades colombianas con o sin convenio que demandan los servicios de CLINALTEC .	X	X	X	X	X	X
Entidades internacionales con o sin convenio que demandan los servicios de CLINALTEC	X	X	X	X	X	X
Otras vinculaciones, convenios, etc.	X	X	X	X	X	X
Sociedades de servicios médicos	X	X	X	X	X	X
Proveedores (cualquier modalidad)	X	X	X	X	X	X
Convenios de investigación y/o educación	X	X	X	X	X	X
Otras vinculaciones, convenios, etc.	X	X	X	X	X	X
Colaborador	X	X		X	X	X
Accionista	X	X		X	X	X

4.2 CONOCIMIENTO DE COLABORADORES

De acuerdo a lo establecido en las políticas del presente manual para el conocimiento de los colaboradores permanentes y/o temporales, **CLINALTEC** realizará consulta en listas restrictivas y verificación de los antecedentes de sus colaboradores, así como una actualización anual de los datos adquiridos. El proceso requerido para el conocimiento de los colaboradores incluye:

- + Conocer los datos personales de sus colaboradores de acuerdo a lo contenido en el formato de **FO-GJ-07 FORMULARIO UNICO DE CONOCIMIENTO SARLAFT - CLINALTEC**, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- + Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- + Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus colaboradores de acuerdo a lo dispuesto en el proceso de gestión del talento humano.

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO PCA-DIR-04
	TIPO DE DOCUMENTO	POLÍTICA	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO	Página 5 de 9
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA	Fecha de Emisión/Actualización: Marzo de 2024

- ✚ El área responsable de la gestión de los colaboradores debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

4.3 CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Para aquellos pacientes particulares, contratistas, proveedores, colaboradores y/o clientes que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1674 de 2016 y Decreto 830 del 2021 sean catalogados como Personas Expuestas Políticamente – PEP y que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, se aplicarán procedimientos de conocimiento, control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones, negocios y contratos serán aprobados por el Presidente General de **CLINALTEC**.

Cuando **CLINALTEC** realice cualquier clase de vinculación con personas que por razón de sus cargos manejan o hayan manejado recursos públicos, se debe indagar y obtener soporte de la autorización para contratar otorgada por el órgano competente al que esté vinculado la persona expuesta políticamente.

La prestación de servicios médicos para el beneficio directo de personas expuestas políticamente, que sean cubiertos con el uso de cualquier clase de aseguramiento obligatorio y/o voluntario no requerirá del conocimiento del mismo. No obstante, **CLINALTEC** siempre deberá obtener la información mínima exigida por la regulación para el Sistema Integral de Información en Salud en Colombia, solicitada a partir de la admisión del paciente y durante el proceso de la prestación de los servicios médicos.

Para la identificación de personas expuestas políticamente (PEP), que por razón a su cargo manejen recursos públicos, se considerarán personas en rangos de alta gerencia, como directores, subdirectores y miembros de junta directiva o cargos ordenadores del gasto o roles con funciones equivalentes.

La identificación y conocimiento de personas expuestas políticamente (PEP) implica la obtención de información mínima y manifestación sobre la autorización para contratar y el origen de los recursos. Según la clase de vinculación que se esté realizando, (proveedor, contratista, colaborador etc.) se utilizará la documentación y/o formatos establecidos en el proceso correspondiente.

4.4 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Una vez adelantado el proceso de conocimiento de pacientes particulares, clientes, proveedores, contratistas y colaboradores; diligenciando el registro de conocimiento correspondiente y recibidos los documentos anexos requeridos dependiendo de la naturaleza del tercero, se deberá realizar un proceso de verificación de los datos recibidos y de los diferentes soportes anexados.

Las verificaciones se realizarán a través de las diferentes bases de datos y herramientas tecnológicas, tales como consultas de registros mercantiles a través del Registro Único Empresarial y Social de la red de Cámaras de Comercio; de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento de Conocimiento del cliente.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO PCA-DIR-04
	TIPO DE DOCUMENTO	POLÍTICA	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO	Página 6 de 9
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA	Fecha de Emisión/Actualización: Marzo de 2024

4.5 ACTIVIDADES CON LAS QUE SE IMPLEMENTA LA DEBIDA DILIGENCIA

De acuerdo con lo anterior, se debe aplicar actividades de debida diligencia al ejecutar los siguientes procesos:

- ✚ Legalización de contratos, proveedores y contratistas.
- ✚ Selección y vinculación laboral para colaboradores, incluyendo aquellos que su contrato sea de dirección, confianza y manejo.
- ✚ Selección de proveedores.

Las actividades de debida diligencia que se desarrollarán en los procesos anteriormente descritos, y de acuerdo con los factores de riesgos identificados por **CLINALTEC** serán:

- ✚ Para legalización de contratos, proveedores y contratistas y selección y vinculación laboral para colaboradores, incluyendo aquellos que su contrato sea de dirección, confianza y manejo.
 1. Verificación de autenticidad de los documentos presentados por las contrapartes o terceros.
 2. Confirmación de títulos profesionales con las Universidades de donde proviene el título. (cuando aplique)
 3. Declaración voluntaria del origen y destino de los fondos (Declaración de bienes y rentas).
 4. Solicitud de certificación de que los recursos no son provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
 5. Y las demás actividades que se consideren pertinentes en los procesos institucionales, para la adecuada gestión del riesgo.

4.6 CONSULTAS EN LISTAS RESTRICTIVAS

CLINALTEC realizará las consultas en las listas restrictivas nacionales e internacionales, como lo son la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente pueden ser consultados por Internet otros medios técnicos como las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

4.5 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.

Cuando la relación con la contraparte tenga una duración mayor a un año, se realizará la actualización de la información al menos una vez al año.

4.6 SEÑALES DE ALERTA

Las establecidas en el **MN-DIR-02 MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** y en el **MN-DIR-03 MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF**.

4.7 REPORTE

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO PCA-DIR-04
	TIPO DE DOCUMENTO	POLÍTICA	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO	Página 7 de 9
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA	Fecha de Emisión/Actualización: Marzo de 2024

4.7.1 Reportes externos

Los reportes externos son aquellos que **CLINALTEC** deberá remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad. Deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente manual y en los formatos contenidos en la página web de le dicha entidad: <https://www.uiaf.gov.co/reportantes>

4.7.2 Reporte de operaciones sospechosas – ROS

Una operación sospechosa debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata por parte del Oficial de Cumplimiento, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad, entendiéndose como inmediato el momento a partir del cual la entidad toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa (plazo que en ningún momento puede exceder de ocho (8) días calendario).

El envío del ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para **CLINALTEC** como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o reporte, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser requeridos por las autoridades competentes.

4.7.3 Reporte de ausencia de operaciones intentadas y operaciones sospechosas

Si durante el mes inmediatamente anterior, **CLINALTEC** no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no se efectuaron Reportes de Operaciones Sospechosas.

4.7.4 Reporte de transacciones individuales en efectivo

CLINALTEC deberá reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a \$10.000.000 y/o su equivalente en otras monedas.

4.7.5 Reporte de transacciones múltiples en efectivo

El Oficial de Cumplimiento deberá reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de \$30.000.000 y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

El reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y luego las individuales.

4.7.6 Reporte de ausencia de transacciones en efectivo

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO PCA-DIR-04
	TIPO DE DOCUMENTO	POLÍTICA	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO	Página 8 de 9
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA	Fecha de Emisión/Actualización: Marzo de 2024

Cuando **CLINALTEC** no haya reportado transacciones en efectivo, bien sea individuales o múltiples durante el mes inmediatamente anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

4.7.7 Otros reportes

La UIAF podrá establecer otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de **LA/FT** detectados en la actividad de **CLINALTEC**.

5. SANCIONES

El incumplimiento de la presente política generará la apertura de las indagaciones o investigaciones que correspondan, incluso dando lugar a la terminación de la relación laboral, contractual o comercial. Se garantiza que **CLINALTEC** no tomará ninguna represalia contra el denunciante ni cualquier persona que, de buena fe, reporte preocupaciones por riesgos de corrupción.

6. VIGENCIA Y ACTUALIZACIONES

Esta Política ha sido revisada y aprobada por la Presidencia General.

La revisión y actualización de esta Política se efectúa de acuerdo con los cambios o modificaciones en los siguientes aspectos:

- ✚ Cambios en la normatividad

7. DIVULGACIÓN

La divulgación de esta Política se lleva a cabo en la inducción institucional, mediante entrega del documento en formato digital y publicación de la misma en la intranet y en el aplicativo **MEJORAMISO**. De igual forma, **CLINALTEC** definirá diferentes estrategias de socialización, re inducción, capacitación sensibilización y adherencia a la misma.

8. BIBLIOGRAFÍA

No aplica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY
Presidente General

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.